

Resolución Nº 421, que prorroga por (60) sesenta días más, la actual
Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de Agosto de 1972.
(G. O. Nº 9287, del 22 de Diciembre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 421

VISTO: el artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.—Prorrogar por sesenta (60) días más, a contar del 14 de noviembre del año en curso, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto de 1972.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Filias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos seten-

ta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 422, que prorroga por un año más a partir del 1º de enero de 1973, la vigencia de la Ley Nº 234, de fecha 23 de diciembre de 1967.

(G. O. Nº 9287, del 22 de Diciembre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 422

ARTICULO UNICO: Se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1973, la vigencia de la Ley Nº 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por la Ley